MINISTERIO DE SALUD

No. 083-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

P. MAZZETTI

Lima, 22 de Enero del 2021

L. SUAREZ

Visto, el Expediente N° 20-056581-002, que contiene el Informe N° 111-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 086-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

V. CUBA O.

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

L. CUEVA

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Certificado de Donación de fecha 09 de julio de 2020, Médicos Sin Fronteras - España manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud equipos de protección personal e insumos médicos: 400 batas aislantes; 1 225 mascarillas quirúrgicas IIR type s.u.; 15 pantallas de protección, 5 gafas de protección; 4 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) sistema cable – 25m XC9; 20 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Brazalete Paciente único adulto; 20 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Brazalete Paciente único ad. peq.; 20 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Brazalete Paciente único pediátr.; 6 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Tubería brazalete de presión ad 3m; 4 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) ECG cable 3 hilos AAMI/CEI 2.7 m; 20 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Cable para intellivue; 20 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Sonda SpO2 ped LNCS Pdtx-3 p.u.; 20 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Sonda SpO2 ped LNCS Adtx-3 p.u.; 10 (Philips, MX400 + MMS X2/X3) Papel térmico; 20 000 Guantes nitrilo no estériles tallas S, M, L; 400 Batas de laboratorio Tallas S, M, L; valorizados en US$ 5 008,18 (CINCO MIL OCHO CON 18/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 111-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por Médicos Sin Fronteras - España a favor del Ministerio de Salud, de equipos de protección personal e insumos médicos, valorizados en US$ 5 008,18 (CINCO MIL OCHO CON 18/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 074-35852121;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por Médicos Sin Fronteras – España a favor del Ministerio de Salud, consistente en equipos de protección personal e insumos médicos, valorizados en US$ 5 008,18 (CINCO MIL OCHO CON 18/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 074-35852121.

Artículo 2.- Agradecer a Médicos Sin Fronteras - España por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

MINISTERIO DE SALUD

No.083-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

L. SUAREZ

V. CUBA O.

L. CUEVA

Resolución Ministerial

Lima, 22 de Enero del 2021

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

MINISTERIO DE SALUD · MINISTRA